



RESOLUCIÓN CNEE-25-2004

Guatemala, 26 de febrero de 2004

LA COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 93-96 del Congreso de la República, Ley General de Electricidad, establece que a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica entre otras funciones le corresponden las siguientes: cumplir y hacer cumplir la ley y su reglamento, en materia de su competencia; velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios; así como, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación.

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 53 preceptúa que los Adjudicatarios del servicio de distribución final están obligados a tener contratos vigentes con empresas generadoras que garanticen su requerimiento total de potencia y energía para el año en curso y el siguiente año calendario, como mínimo, y en el artículo 62, dice que las compras de electricidad por parte de los distribuidores de servicio de Distribución Final se efectuarán mediante licitación abierta y que toda la información relativa a la licitación y adjudicación de oferta será de acceso público.

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, a través de la resolución CNEE-110-2003, aprobó las bases de licitación bajo las cuales **Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima**, deberá realizar la compra de potencia y energía para el suministro a sus usuarios no afectos a tarifa social, resolución que contiene los anexos que en la misma se detallan y en la sección 6.4 de las referidas Bases establece que en caso que **DEOCSA** desee hacer modificaciones adicionales a estas Bases de Licitación, las mismas deberán efectuarse mediante apéndices a los Oferentes después de la aprobación de la **CNEE**. Dichos apéndices deberán estar contenidos en una resolución aprobada por la **CNEE**, y notificadas a todos los oferentes, por lo menos un (1) día antes de la fecha de presentación de ofertas.

CONSIDERANDO:

Que **Distribuidora de Electricidad de Occidente Sociedad Anónima**, por medio de nota identificada como GR-72-2004 remitida a ésta Comisión el veintiséis de febrero del año en curso, solicitó la modificación de las referidas Bases de Licitación para la compra de potencia y energía, para los usuarios no afectos a Tarifa Social, que atiende la referida distribuidora, y siendo que la modificación solicitada es atendible,

POR TANTO:



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 366-4218 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 366-4202

Esta Comisión con base en lo considerado y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere el artículo 4 literal a) de la Ley General de Electricidad,

RESUELVE:

I) Aprobar las modificaciones a las BASES DE LICITACION solicitadas por **Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima**, bajo las cuales, deberá realizar la compra de potencia y energía para el suministro a sus usuarios no afectos a tarifa social en lo correspondiente al contenido del numeral 5, de las Bases de Licitación de **DEOCSA**, correspondiente al calendario del proceso de licitación, el cual queda en la forma siguiente:

5. Disposiciones sobre el calendario del Proceso

El proceso de licitación se registrará por el siguiente calendario:

ACTIVIDAD	FECHA LIMITE
Entrega de Ofertas (Técnica y Económica)	05-03-2004 (14:00 horas)
Apertura de Ofertas	05-03-2004 (14:00horas)
Adjudicación	08-03-04
Firma del Contrato	12-03-2004
Inicio de Operaciones	16-03-04

Este calendario de actividades del proceso podrá ser modificado por la CNEE en cualquier tiempo sin responsabilidad alguna para DEOCSA o la CNEE.

II) Los demás puntos de la resolución CNEE-110-2003 que no están siendo modificados expresamente continúan inalterables.

Notifíquese,

Dada en la ciudad de Guatemala, el día 26 de febrero de dos mil cuatro

Ingeniero Sergio O. Velásquez
Secretario Ejecutivo